

de las distancias de los Departamentos á los que dependen de la jurisdiccion de Marina; y finalmente que se componga de Asesor, Fiscal, Escribano y Alguacil para el desempeño de sus respectivas obligaciones.

Publicada en el Consejo esta Real Orden, y con inteligencia de lo que sobre el modo de su execucion expusieron los Señores Fiscales, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. como lo hago para su puntual observancia en los casos que ocurran y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

*Y lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 12 de Marzo de 1804.*

*Antonio Montenegro*

Señores Justicia de

*Jite Alamo*

